

**CRONOGRAMA - Difusión de requerimiento**

**SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JOSÉ PARDO, TRAMO ÓVALO DE MIRAFLORES - MALECÓN CISNEROS DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2712647**

Etapa	Fecha y lugar	
	Fecha de inicio	Fecha de fin
Publicación del Requerimiento	: viernes, 6 de Febrero de 2026	viernes, 6 de Febrero de 2026
Publicación de la Difusión del Requerimiento en la Sede Digital de la Entidad		
Formulación de consultas y/o comentarios técnicos	: lunes, 9 de Febrero de 2026	viernes, 13 de Febrero de 2026
<b>Mediante:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Mesa de Partes física: Av. 28 de Julio N.º 873, piso 1 – Miraflores</li><li>• Mesa de Partes Virtual: <a href="https://apps.miraflores.gob.pe/#/tramiteVirtual">https://apps.miraflores.gob.pe/#/tramiteVirtual</a></li></ul>		

## **EXPEDIENTE TÉCNICO**

**CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JOSÉ PARDO, TRAMO ÓVALO DE MIRAFLORES - MALECÓN CISNEROS DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2712647**

Para visualizar y/o descargar el Expediente Técnico de la Obra, puede ingresar al siguiente enlace:

**[https://drive.google.com/drive/folders/1BCqWxex0zZ7\\_geElfo6OKpALd2xUPHyy](https://drive.google.com/drive/folders/1BCqWxex0zZ7_geElfo6OKpALd2xUPHyy)**

## TERMINOS DE REFERENCIA

### 3.1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del presente servicio se realiza con el fin de contar con la Supervisión de Obra del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JOSÉ PARDO, TRAMO ÓVALO DE MIRAFLORES - MALECÓN CISNEROS DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**", CON CUI N° 2712647, enmarcado en las normas adecuadas según nuestro territorio, en los reglamentos técnicos y normas técnicas aplicables del proyecto; todo ello con el fin de mejorar la infraestructura vial y peatonal en la Av. José Pardo.

Asimismo, va a permitir coadyuvar al cumplimiento de los objetivos establecidos por la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento de la Gerencia de Infraestructura Pública y Sostenibilidad ambiental, y lograr oportunamente a los usuarios que se beneficiaran por dicho proyecto, y a la vez dar cumplimiento a las actividades encargadas por la Municipalidad Distrital de Miraflores.

### 3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del proyecto de inversión	:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JOSÉ PARDO, TRAMO ÓVALO DE MIRAFLORES - MALECÓN CISNEROS DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
Código Único de Inversión (CUI), de corresponder	:	2712647
Ubicación	:	AVENIDA JOSÉ PARDO MIRAFLORES -LIMA -LIMA
Especialidad	:	VIALES, PUERTOS Y AFINES
Subespecialidad	:	Vías urbanas
Tipología	:	Vías expresas, arteriales, colectoras y locales
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	Resolución de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento N°09-2026-SGOPM-GIPSA/MM, aprobada con fecha 03.02.2025

#### Para el caso de la contratación de supervisión de obra

Objeto de la Contratación	:	CONTRATACION PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JOSÉ PARDO, TRAMO ÓVALO DE MIRAFLORES - MALECÓN CISNEROS DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"
Tipo y número de procedimiento de selección que se convocó para la ejecución de la obra, de corresponder.	:	-

### 3.3 TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### a) FUNCIONES DEL SUPERVISOR

1. Prestar sus servicios de conformidad con las cláusulas del Contrato, las Bases y Términos de Referencia, y los dispositivos legales vigentes sobre la materia. Entendiendo que el servicio comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiere para la eficiente y eficaz administración del contrato de obra.



2. Durante la vigencia del contrato de Supervisión, EL SUPERVISOR deberá mantener operativa la oficina de supervisión en la dirección consignada en el contrato, de ser el caso, deberá comunicar oportuna y formalmente el cambio del domicilio legal.
3. EL SUPERVISOR debe presentar a la ENTIDAD en los plazos previstos por esta, copia de la constancia de seguros complementarios de trabajo de riego (SCTR), correspondiente al equipo profesional ofertado para la supervisión.
4. Es responsabilidad DEL SUPERVISOR controlar y exigir que el contratista ejecutor de la obra mantenga vigente la cobertura de todo su personal con el SCTR.
5. Es responsabilidad del SUPERVISOR, exigir los seguros de toda maquinaria y/o vehículos que se encuentren en el área de intervención (TREC, seguro vehicular y/o SOAT).
6. El SUPERVISOR deberá presentar a la Entidad un informe especial de verificación de cálculos del expediente técnico, por cada uno de sus especialistas, a los quince (15) días calendario de suscrito el contrato de supervisión.
7. Es responsabilidad del SUPERVISOR exigir al Contratista Ejecutor para que mantenga la vigencia de las Pólizas de Seguros durante la ejecución de la obra hasta la recepción de la misma.
8. Es responsabilidad del SUPERVISOR, verificar la veracidad de las constancias de los seguros del Contratista Ejecutor.
9. El SUPERVISOR está obligado a contar con profesionales de las especialidades que sean requeridas de acuerdo a la necesidad de la obra, a requerimiento de la ENTIDAD, los mismos que deben suscribir los documentos especializados (informes, diagnósticos, pruebas, consultas, Valorizaciones, etc.) según corresponda.
10. EL SUPERVISOR está obligado a pronunciarse respecto al Informe Técnico de Revisión de Expediente Técnico de Obra elaborado por el Contratista Ejecutor de Obra, debidamente visado y avalado por cada especialista, adjuntando además su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias dentro de los plazos establecidos.
11. Es obligación del SUPERVISOR a través del Jefe de Supervisión, inspeccionar directa y personalmente la obra, todo el tiempo necesario para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos. No puede delegar responsabilidades a terceros.
12. Revisar, evaluar y aprobar los documentos del plantel profesional de apoyo presentado por el contratista ejecutor de la obra. Conforme a lo establecido en las bases integradas para la contratación del ejecutor de obra y comunicar a la ENTIDAD.
13. Verificará:
  - Asistencia del personal profesional, técnico
  - Dotación de personal obrero
  - Dotación de equipos y maquinarias
  - Ingreso y empleo de materiales
  - Trabajos ejecutados por sector considerando las partidas
  - Cumplimiento de normas ambientales, de seguridad, charlas, accidentes, etc.
  - Cumplimiento de los protocolos sanitarios
14. Verificar que los trabajos se ejecuten de acuerdo a la modalidad de contratación del constructor, las bases integradas, planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas y en general con toda documentación que conforma el expediente técnico y que los insumos, materiales y equipos cumplan con la calidad especificada.
15. Atender en plazo razonable los informes que solicite la ENTIDAD y que no se encuentre incluidos específicamente en su contrato.
16. Verificar que el control de calidad se realice conforme a lo señalado en el expediente técnico y la normativa técnica de la materia, según corresponda a la naturaleza y magnitud de los trabajos ejecutados en obra.
17. Asegurar la calidad de obra, debiendo determinar, con el apoyo de sus especialistas los controles de calidad respectivos, incluyendo las pruebas y ensayos a realizar en cuanto a cantidad y oportunidad, debiendo participar en la extracción de muestras y realización de las pruebas y ensayos solicitados a fin de verificar que los materiales, trabajos, acabados



- y en general toda la obra cumpla con el nivel de calidad solicitado en el expediente técnico, las normas y recomendaciones técnicas de la materia y buenas prácticas de ingeniería.
18. Deberá realizar sus propias pruebas de campo y ensayos de laboratorio de manera aleatoria, a manera de corroborar los resultados de control de calidad realizados por el contratista ejecutor de la obra. El supervisor deberá corroborar las pruebas en un laboratorio diferente al utilizado por el contratista de la obra. (de corresponder)
  19. Deberá interpretar los resultados obtenidos de las pruebas y tomar las acciones que ameriten, pudiendo incluso ordenar la paralización de aquellos trabajos que no cumplan satisfactoriamente con los parámetros señalados en la norma y/o expediente técnico y/u ordenar su demolición y reposición.
  20. Verificar que el calendario valorizado de obra, corresponde al programa de ejecución de obra (CPM), debiendo remitir el correspondiente cronograma en formato MS PROJECT.
  21. Llevar el control físico y contable de la obra, efectuando las mediciones de los trabajos ejecutados en forma oportuna, detallada, sistemática y progresiva para la elaboración de las valorizaciones mensuales de obra, ejecutados según planos, especificaciones, metrados y presupuestos contratados, conforme a la modalidad y sistema de contratación.
  22. Verificar los cálculos de la valorización y los metrados realmente ejecutados, siendo la modalidad de contratación del consultor A PRECIOS UNITARIOS los Metrados valorizados deberán estar debidamente sustentados, elaborados por cada especialista, sustentando el avance valorizado por partida.
  23. Garantizar que cada valorización cuente con todos los protocolos de pruebas que lo sustenten, debiendo remitirlas en el informe mensual correspondiente.
  24. Suscribir las actas que sean necesarias para el desarrollo de la obra, incluyendo acta de entrega de terreno, acta de recepción de obra, constatación física e inventario, actas de reuniones, participación en la pactación de precios, entre otros.
  25. Asesorar a la Subgerencia de Obras Públicas en defensa de los intereses de la ENTIDAD ante eventos riesgosos o problemáticos, incluyendo posibles controversias con el contratista ejecutor de obra, entidades prestadoras de servicio, entre otras y cuando las condiciones lo requieran.
  26. Programar y coordinar reuniones periódicas con el contratista, así como mantener comunicación permanente con los funcionarios de la ENTIDAD, sobre el estado de la obra, de las ocurrencias extraordinarias que pudieran suscitarse durante el desarrollo del contrato.
  27. Mantener actualizado el archivo y registro de información técnica, administrativa y financiera relacionada con la obra y entregar a la Subgerencia de Obras Públicas de la ENTIDAD, al finalizar la obra, el archivo documentado que se haya elaborado.
  28. Comprometerse en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de la documentación que obra en su poder en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, aún después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la ENTIDAD.
  29. Atender a los funcionarios de la ENTIDAD, órganos de control, que visiten la obra oficialmente, para examinar la documentación e informarles en los asuntos que le sean solicitados.
  30. Emitir opinión a la Subgerencia de Obras Públicas de la ENTIDAD, en las controversias que surjan con el contratista sobre aspectos técnicos, administrativos y legales, así como brindar el servicio profesional especializado, cuando las condiciones de la obra lo requieran.
  31. Velar que el contratista cumpla con sus obligaciones de pago a sus trabajadores y proveedores, previniendo reclamos posteriores que puedan generar problemas sociales e interfieren con el éxito del proyecto.
- En caso de resolución de contrato deberá participar de la constatación física e inventario en el lugar de la obra y suscribir el acta correspondiente. En este caso, previo al acto, el supervisor deberá presentar un cuadro de metrados reales de obra, preparado y suscrito



por su equipo de profesionales según corresponda, señalando el estado de las partidas y su recomendación respecto a su valorización o deterioro a futuro para el presupuesto de saldo de obra a fin de que dicho informe sea considerado como un insumo en la mencionada acta.

33. Coordinar en forma permanente y constante con los contratistas sobre el desarrollo de las obras, deberá aportar alternativas, procedimientos constructivos y soluciones adecuadas que se presenten, teniendo como principal objetivo que la obra culmine dentro del plazo contractual y con la calidad requerida.
34. Verificar con la debida anticipación la capacidad logística del contratista para el control de la disponibilidad oportuna de recursos para la obra, comunicando oportunamente a la ENTIDAD, la existencia de algún problema sobre la explotación de estas.
35. Disponer que las normas de seguridad vigente para trabajos de construcción sean cumplidas por el contratista para evitar la ocurrencia de accidentes. El jefe de supervisión dispondrá que se tomen las medidas y precauciones necesarias tales como: tranqueras, señales, avisos, luces y farolas donde sea necesario, para evitar accidentes en las obras, especialmente cuando se presenten obstáculos o excavaciones en lugares transitados que puedan producir accidentes imputables a la misma. Cuando la obra se encuentre en la vía pública, el supervisor deberá cuidar que se programe adecuadamente en la vía pública la ejecución de desvíos del tránsito en la zona del proyecto y se pueda evitar toda clase de incomodidades y demoras a los usuarios de la vía. Esta laborará será coordinada con las autoridades de tránsito y preverá que los avisos sean publicados con la debida anticipación.
36. Realizar el seguimiento de los trámites administrativos concernientes a la obra, facilitando la documentación necesaria para cada caso, elaborando informes que fueran solicitados. Igualmente, hará posible la determinación del estado financiero de la obra, manteniendo la contabilidad de esta, permanentemente actualizada por medio de comprobantes de pago y reajustes periódicos y efectuando proyecciones de acuerdo con las tendencias de alzas que se vayan registrando.
37. Mantener bajo custodia los archivos completos de la documentación técnico económico de la obra, conforme esta se vaya desarrollando. Los archivos contendrán la historia de la obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en especificación, metrados o características que hayan sido necesarias durante la ejecución por sugerencias del proyectista o el Jefe de Supervisión de la Obra. Igualmente llevará un archivo adecuado de la correspondencia cursada entre el Supervisor de obra, el contratista y la ENTIDAD, así como el control de las valorizaciones y de todas aquellas actividades que han sido descritas anteriormente, incluyendo además el resultado de los análisis y pruebas efectuadas en el laboratorio y materiales de construcción, entre otros aspectos.
38. El supervisor preparará además un registro fotográfico de la obra debidamente catalogado en álbumes con indicaciones sobre el problema o incidencia ocurridos en la ejecución de la obra.
39. Inspeccionar y disponer las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados. El Jefe de Supervisión comprobará la necesidad de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra fracción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionados con la obra. Así mismo exigirá que el contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.
40. Presentar a la Subgerencia de Obras Públicas, los documentos señalados en los términos de referencia del servicio y otros documentos solicitados por la ENTIDAD.
41. El contenido de los mismos y las especificaciones técnicas de cada uno de los informes serán coordinados con la Subgerencia de Obras Públicas de la ENTIDAD, estando obligado a usar los formatos cuando estos sean entregados por la ENTIDAD. Los



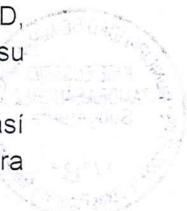
documentos serán entregados en dos juegos originales debidamente suscritos y, un juego en copia, así como un CD contenido los archivos nativos y el escaneado de los documentos presentados.

42. Presentar los informes mensuales de obra, al cual se deberá adjuntar un informe ejecutivo, ficha de identificación de obra, estado financiero de los adelantos otorgados, detalle de las ocurrencias del trabajo, los métodos de construcción y recursos utilizados, estado financiero de las valorizaciones tramitadas, informes de los especialistas, panel fotográfico, copias del cuaderno de obra, comentarios y recomendaciones del supervisor de obra.
43. Informar a la ENTIDAD sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por el contratista ejecutor de la obra.
44. Preparar cualquier otro informe que la Subgerencia de Obras Públicas lo solicite, en el plazo señalado en el requerimiento de información, el cual deberá estar acorde a la información solicitada.
45. Controlar la programación y el avance de la obra, en coordinación con los calendarios aprobados, de presentarse atrasos, coordinará con el Residente de Obra para reprogramar las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.
46. Presentar a la Subgerencia de Obras Públicas de la ENTIDAD, las valorizaciones mensuales por avance y reintegros de los trabajos del contratista, según corresponda, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato de supervisión de obras o en los términos de referencia, acompañando cada ejemplar con la respectiva justificación de los metrados, cuyo diseño y características serán definidas por EL SUPERVISOR o Jefe de Supervisión de Obra, responsabilizándose por la veracidad de su información.
47. En la fecha de entrega del terreno, se registrará tal acto en el COD, por el Supervisor y por el Ingeniero Residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer registros en el COD.  
El manejo del COD, se efectuará conforme a lo estipulado en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, cuya finalidad es implementar el uso de una herramienta informática que permita optimizar el registro de la información relevante de la ejecución de las obras, de manera ágil, oportuna y transparente, así como el acceso a dicha información durante y después de culminada la ejecución de la obra.
48. EL SUPERVISOR anotará en el cuaderno de obra las soluciones a las consultas formuladas por el contratista y todas las ocurrencias relevantes relacionadas con la ejecución de la obra, de conformidad con la complejidad de la consulta deberá hacer referencia al documento que sustente la solución de conformidad a cada especialidad.
49. En casos de incumplimiento del contratista, deberá informar a la ENTIDAD bajo responsabilidad las acciones y sanciones previstas en el contrato de obra, determinando y cuantificando la demora, el incumplimiento, así como la penalidad correspondiente, la misma que deberá ser considerada en las valorizaciones siguientes.
50. Si objeto de la implementación de una solución de consulta o instrucción emitida por el proyectista o la gestión de un riesgo, resulte indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal cambios o modificaciones al proyecto original que dé lugar a presupuesto adicional, EL SUPERVISOR deberá anotar este hecho en el cuaderno de obra e informar a la ENTIDAD en el plazo señalado en la norma, sustentando su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, detallando y sustentando la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado su necesidad.
51. En caso de presentarse la necesidad de una prestación adicional de obra, EL SUPERVISOR está obligado a emitir su pronunciamiento sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la prestación adicional. Debiendo revisar los planos, metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, cronogramas, fórmulas polinómicas y demás documentos que lo conforman, sustentando su posición para cada



una de las partidas o ítems que forman el presupuesto adicional, presupuesto deductivo vinculante de ser el caso.

52. La actuación del SUPERVISOR debe ajustarse al contrato de obra, no teniendo autoridad para modificarlo, salvo situaciones de emergencia tal como lo señala el Art. 187º del Reglamento. En caso que las consultas que a su criterio requieran ser elevados a la ENTIDAD para opinión del projectista, deberán ser acompañados necesariamente por una o más propuestas de solución, realizados por el o los especialistas respectivos, según sea el caso, debiendo EL SUPERVISOR cumplir bajo responsabilidad con los plazos y procedimientos señalados en la norma.
53. Cautelar que la obra se ejecute dentro de los plazos contractuales, de haber atrasos injustificados, propondrá las medidas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, incluyendo penalidades, Intervención económica y/o Resolución de Contrato, de acuerdo a las cláusulas de contrato y bases de obra.
54. Solicitar al contratista la remoción de un miembro del personal integrante de su planilla laboral, cuando demuestre incapacidad técnica o cualquier falta que afecte la buena ejecución de la obra y será reemplazado por otro, con la aprobación del supervisor.
55. Rechazar los materiales de mala calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas, ordenando al contratista su retiro del área de influencia de la obra.
56. Llevar el control de la vigencia de las cartas fianzas, pólizas de seguro, entre otros documentos presentados por el contratista ejecutor de obra.
57. Participar en la liquidación del contrato de ejecución de obra y elaborar la liquidación del contrato de supervisión, según lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las bases, términos de referencia y normativa sobre el tema.
58. Asesorar en todo los aspectos técnicos y administrativos, en las controversias que se susciten entre la ENTIDAD y el contratista, debiendo mantener archivos que permitan sustentar cualquier discrepancia.
59. EL SUPERVISOR es responsable ante la ENTIDAD por la veracidad y exactitud de la información que emita su Jefe de Supervisión y/o sus especialistas, así como la emisión no autorizada de información manejada o generada.
60. EL SUPERVISOR es responsable ante la ENTIDAD por posibles omisiones, falta de diligencia, deficiencias en la verificación o constatación por parte de su Jefe de Supervisión o especialistas.
61. Efectuar las coordinaciones necesarias referente al abastecimiento de los servicios básicos (agua, desagüe, energía eléctrica, plan de monitoreo ambiental, entre otros) conforme al proyecto antes de la conclusión de la obra.
62. Es obligación del SUPERVISOR dotar a su plantel técnico y de apoyo del equipo de protección personal, seguros y de las medidas de seguridad necesarias en obra, a fin de asegurar su integridad física y salud en el trabajo, conforme con la normativa vigente, así como de los distintivos correspondientes.
63. En el caso en que los materiales y/o equipos que requieran la autorización de la ENTIDAD, EL SUPERVISOR deberá presentar oportunamente un informe detallado, emitido su opinión técnica fundamentada, suscrita por el especialista respectivo.
64. Revisar, aprobar y firmar los planos de replanteo que deberá presentar el contratista, así como exigir su presentación dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obra correspondiente.
65. En caso de resolución de contrato con el ejecutor de obra, elaborar el informe de corte respectivo, precisando además de los saldos de metrados por ejecutar, los metrados de aquellas partidas que se vería afectada por la paralización, medidas de seguridad a adoptar, etc. Participar en el acto de constatación física e inventario de la obra con los especialistas que resulten necesarios y suscribir el Acta de Constatación pertinente.
66. Participar en el acto de Recepción de la Obra y suscribir el Acta de Recepción de Obra.
67. Concluida la obra, elaborará un informe en base a la solicitud de recepción de obra del contratista en los plazos reglamentarios. Se deberá indicar el estado real de los trabajos,



certificando que la fecha precisada por el contratista es exacta en cuanto a la fecha de término de obra. Asimismo, en el respectivo informe se deberá adjuntar los respectivos protocolos de pruebas de todas las instalaciones y equipos que demuestren fehacientemente el término real de la obra.

68. Asesorar al contratista, hacer seguimiento, revisar y pronunciarse sobre la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada según sea el caso, elaborado por el ejecutor de obra y presentada con la liquidación del contrato de ejecución de obra. La declaratoria de fábrica se otorgará conforme a lo dispuesto a la Ley de corresponder.
69. Verificar que el manual de operaciones y mantenimiento de los equipos instalados a ser presentados por el contratista, que corresponda efectivamente a los equipos instalados y que se haya realizado la capacitación al personal del área usuaria según corresponda conforme al contrato de ejecución de obra correspondiente.
70. Elaborar los informes correspondientes a su participación en la liquidación del contrato de obra dentro de los plazos normados.
71. EL SUPERVISOR presentará el informe final de supervisión (última prestación) dentro de los plazos señalados por la ENTIDAD, el mismo que deberá contar, entre otros, con la conformidad de los planos post construcción, metrados post construcción y memoria descriptiva valorizada y/o declaratoria de fábrica y cálculos de la liquidación del contrato de ejecución de obra.
72. Con la conformidad otorgada al Informe Final de supervisión (última prestación), el SUPERVISOR presentará la liquidación final del contrato de supervisión dentro del plazo señalado por la ENTIDAD y la normativa vigente.
73. Las obligaciones indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, más no limitativo.
74. Todo documento técnico que sea revisado y aprobado por el supervisor deberá estar refrendado y sellado por el SUPERVISOR o su Jefe de Supervisión y/o representante legal de la firma supervisora, así como por los especialistas, cuando corresponda.
75. Durante la ejecución de la obra EL SUPERVISOR deberá realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, conforme los establece la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD.
76. EL SUPERVISOR deberá administrar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso, durante todo el plazo de la obra, conforme los establece la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD.

### 3.3.1. METAS FÍSICAS U OBJETIVOS FUNCIONALES

La contratación tiene como metas la supervisión de las siguientes metas físicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
<b>INFRAESTRUCTURA</b>			
01.01	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>		
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 7.20 X 3.60 M	und	1.00
01.01.02	ALQUILER DE LOCAL Y ALMACEN PARA OBRA	mes	4.00
01.01.03	CAMPAMENTO, CASETA DE GUARDIANIA, COMEDOR Y VESTUARIO	m2	55.00
01.01.04	ALQUILER DE BAÑOS, DUCHAS (INCL. MANTENIMIENTO)	mes	4.00
01.01.05	AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN	mes	4.00
01.01.06	ENERGIA ELECTRICA PROVISIONAL	mes	4.00
01.01.07	POSTERAS INFORMATIVAS	und	100.00
01.02	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		



01.02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	1.00
01.02.02	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m2	50,000.00
01.02.03	LIMPIEZA PERMANENTE DE OBRA	m2	50,000.00
01.02.04	IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE DESVIOS DE TRANSITO	glb	1.00
<b>01.03</b>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA</b>		
01.03.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	1.00
01.03.02	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVO	glb	1.00
01.03.03	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00
01.03.04	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	glb	1.00
01.03.05	RECURSOS P/RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS DURANTE EL TRABAJO	glb	1.00
01.03.06	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00
<b>01.04</b>	<b>MITIGACION AMBIENTAL</b>		
01.04.01	CONTROL DE PARTICULAS DE POLVO GENERADO (RIEGO DE INSTALACIONES AUXILIARES Y FRENTE DE TRABAJO)	glb	1.00
01.04.02	CONTROL DE PARTICULAS DE RUIDOS MOLESTOS	glb	1.00
01.04.03	INSTALACIÓN DE CONTENEDORES PORTÁTIL PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS	glb	1.00
01.04.04	RECOJO DE RR.SS. EN INTERIOR Y ZONAS COLINDANTES AFECTADAS POR EL PROCESO CONSTRUCTIVO (MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS)	glb	1.00
01.04.05	CIERRE Y/O ABANDONO (CIERRE DE INSTALACIONES AUXILIARES)	glb	1.00
<b>01.05</b>	<b>DESMONTAJE Y DEMOLICIÓN</b>		
<b>01.05.01</b>	<b>DESMONTAJES</b>		
01.05.01.01	DESMONTAJE DE TACHOS DE BASURA	und	36.00
01.05.01.02	DESMONTAJE DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL	und	7.00
01.05.01.03	RETIRO DE CERCO METALICO	m	2,662.12
01.05.01.04	DESMONTAJE DE MODULO DE PARADEROS	und	3.00
01.05.01.05	DESMONTAJE DE BANCAS	und	111.00
01.05.01.06	DESMONTAJE DE FAROLAS EXISTENTES	und	66.00
<b>01.05.02</b>	<b>DEMOLICIONES Y OTROS</b>		
01.05.02.01	DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO E=0.10m PROMEDIO	m2	7,753.13
01.05.02.02	DEMOLICION DE RAMPAS DE CONCRETO E=0.10m PROMEDIO	m2	470.30
01.05.02.03	DEMOLICION DE MAYOLICA EN VEREDA	m2	99.68
01.05.02.04	DEMOLICION DE SARDINEL PERALTADO	m	6,099.08
01.05.02.05	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO MIXTO	m2	26,405.76
01.05.02.06	CORTE CON DISCO EN VEREDA (C/EQUIPO)	m	229.29
01.05.02.07	CORTE CON DISCO EN PAVIMENTO (C/EQUIPO)	m	369.47
01.05.02.08	RETIRO DE ADOQUIN Y CAMA DE ARENA (MANUAL)	m2	5,963.84
01.05.02.09	REMOCIÓN DE GRASS	m2	7,193.65
01.05.02.10	REMOCION DE EMPEDRADO EXISTENTE	m2	833.60
01.05.02.11	DEMOLICION DE SARDINEL SUMERGIDO	m	737.32
01.05.02.12	ELIMINACIÓN DE EXCEDENTES C/VOLQ. 10 M3, D=25 Km.	m3	12,745.50
<b>01.06</b>	<b>INFRAESTRUCTURA PEATONAL</b>		



01.06.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.06.01.01	EXCAVACION MANUAL A NIVEL DE SUBRASANTE PARA VEREDAS Y RAMPAS	m3	3,242.97
01.06.01.02	EXCAVACION MANUAL A NIVEL DE SUBRASANTE PARA SARDINELES	m3	375.01
01.06.01.03	ACARREO Y ACOPIO INTERNO C/EQUIPO DM=30m	m3	1,085.40
01.06.01.04	ELIMINACIÓN DE EXCEDENTES C/VOLQ. 10 M3, D=25 Km.	m3	4,341.58
01.06.02	VEREDAS Y RAMPAS DE CONCRETO $f'c=175$ Kg/cm2		
01.06.02.01	REFINE, PERFILEDO, ESCARIFICADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE EN VEREDAS Y RAMPAS	m2	6,036.392
01.06.02.02	BASE GRANULAR EN VEREDAS Y RAMPAS, E=0.10 M	m2	6,036.92
01.06.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE BORDE SARDINEL DE VEREDAS Y RAMPAS H=0.30M	m2	1,095.97
01.06.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN JUNTAS DE VEREDAS Y RAMPAS H=0.10M	m2	835.18
01.06.02.05	VEREDAS Y RAMPAS DE CONCRETO PREMEZCLADO $f'c=175$ KG/CM2, E=0.10M (INC. BRUÑ. Y ACAB.)	m2	6,036.92
01.06.02.06	JUNTA EN VEREDAS Y RAMPAS, E=1" (ASFALTO)	m	835.18
01.06.02.07	CURADOR CON ADITIVO QUIMICO	m2	6,036.92
01.06.03	VEREDAS ADOQUINADAS SEGÚN DISEÑO		
01.06.03.01	REFINE, PERFILEDO, ESCARIFICADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE EN VEREDAS ADOQUINADAS	m2	6,636.58
01.06.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL DE VEREDA ADOQUINADA H=0.30M	m2	232.97
01.06.03.03	CONCRETO PREMEZCLADO $f'c=175$ KG/CM2 CON CEMENTO TIPO I, EN SARDINELES DE CONFINAMIENTO (0.15x0.35m) (INCL. CURADO)	m	776.55
01.06.03.04	BASE GRANULAR EN VEREDA ADOQUINADA, E=0.10 M	m2	6,636.58
01.06.03.05	CAMA DE ARENA GRUESA H=0.05m	m2	6,636.58
01.06.03.06	ADOQUINES DE CONCRETO SEGUN DISEÑO 0.20mx0.20mx0.06m	m2	4,716.67
01.06.03.07	ADOQUINES DE CONCRETO SEGUN DISEÑO 0.20mx0.10mx0.06m	M2	1,763.76
01.06.03.07	JUNTA EN SARDINELES, E=1" (ASFALTO)	m	38.85
01.06.03.08	BALDOSA PODOTACTIL DE CONCRETO MODELO (STOP) 20x20x4 CM COLOR PLOMO	m2	251.62
01.06.04	SARDINELES PERALTADOS DE CONCRETO		
01.06.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINEL PERALTADO	m2	4,463.55
01.06.04.02	ACERO CORRUGADO $F'Y=4,200$ KG/CM2 GRADO 60	kg	26,491.25
01.06.04.03	CONCRETO PREMEZCLADO $f'c=210$ KG/CM2 CON CEMENTO TIPO I, EN SARDINELES PERALTADO (0.15x0.60m)	m	7,439.27
01.06.04.04	JUNTA EN SARDINELES PERALTADOS, E=1" (ASFALTO)	m	371.96
01.06.04.05	CURADOR CON ADITIVO QUIMICO	m2	2,975.74
01.07	INFRAESTRUCTURA VIAL		
01.07.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.07.01.01	CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE C/EQUIPO PARA PAVIMENTO	m3	5,209.16
01.07.01.02	REFINE, NIVELACIÓN, ESCARIFICADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE EN PAVIMENTO	m2	26,045.79
01.07.01.03	ELIMINACIÓN DE EXCEDENTES C/VOLQ. 10 M3, D=25 Km.	m3	6,250.99
01.07.02	PAVIMENTO RIGIDO – LOSAS CORTAS		
01.07.02.01	CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR EN PAVIMENTO, E=0.20 M	m2	26,045.79
01.07.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN BORDES Y JUNTAS DE PAVIMENTO	m2	1,048.87



01.07.02.03	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=415 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO HS EN PAVIMENTO, e=25cm (INCL. COLOCACIÓN Y TENDIDO)	m3	6,511.45
01.07.02.04	CORTE CON DISCO EN JUNTAS TRANSVERSALES Y LONGITUDINALES	m	23,950.93
01.07.02.05	JUNTA ASFALTICA EN PAVIMENTO, E=1"	m	6,795.87
01.07.02.06	JUNTA EN PAVIMENTO CON DOWELLS	m	3,712.95
01.07.02.07	RELLENO DE JUNTAS CON ELASTOMERICO	m	27,663.88
01.07.02.08	CURADO DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m2	26,045.79
<b>01.07.03</b>	<b>CAMELLONES</b>		
01.07.03.01	REFINE, PERFILEDO, ESCARIFICADO Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE EN CAMELLONES	m2	367.69
01.07.03.02	CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR EN CAMELLONES, E=0.20 M	m2	367.69
01.07.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINELES DE CONFINAMIENTO EN CAMELLONES	m2	188.40
01.07.03.04	ACERO CORRUGADO F'Y=4,200 KG/CM2 GRADO 60	kg	1,148.04
01.07.03.05	CONCRETO PREMEZCLADO f <sub>c</sub> =210kg/cm <sup>2</sup> CON CEMENTO TIPO I, PARA SARDINEL DE CONFINAMIENTO EN CAMELLONES ADOQUINADAS (0.15X0.60M)	m	250.39
01.07.03.06	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 IKG/CM2 CON CEMENTO TIPO I, EN RAMPAS DE CAMELLONES	m3	17.60
01.07.03.07	CAMA DE ARENA GRUESA H=0.05m	m2	220.60
01.07.03.08	ADOQUINES DE CONCRETO PARA CAMELLONES DE 0.10cmx0.20cmx8cm	m2	220.60
01.07.03.09	SELLADO DE JUNTAS DE ADOQUIN CON ARENA FINA	m2	220.60
<b>01.07.04</b>	<b>RAMPAS VEHICULARES</b>		
01.07.04.01	REFINE, PERFILEDO, ESCARIFICADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE EN RAMPAS	m2	305.83
01.07.04.02	CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR EN RAMPAS, E=0.10 M	m2	1,000.54
01.07.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RAMPAS	m2	621.02
01.07.04.04	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO I, EN RAMPAS (INC. BRUÑADO)	m3	150.08
01.07.04.05	CURADO QUIMICO	m2	1,000.54
<b>01.07.05</b>	<b>NIVELACION DE CAJAS Y BUZONES</b>		
01.07.05.01	NIVELACION DE TAPAS DE BUZONES EXISTENTE (INC. TAPA Y MARCO)	und	159.00
01.07.05.02	NIVELACION DE CAJA DE AGUA INC. CAJA Y TAPA	und	133.00
01.07.05.03	NIVELACIÓN DE CAJA DE DESAGUE INC. CAJA Y TAPA	und	71.00
<b>01.08</b>	<b>SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL</b>		
<b>01.08.01</b>	<b>SEÑALIZACION HORIZONTAL</b>		
01.08.01.01	PINTURA LINEA CONTINUA E=0.10 M - BLANCO	m	316.00
01.08.01.02	PINTURA LINEA DISCONTINUA E=0.10 M - BLANCO	m	714.00
01.08.01.03	PINTURA LINEA CONTINUA E=0.10 M - AMARILLO	m	1,712.64
01.08.01.04	PINTADO DE LINEA CONTINUA EN SARDINELES	m	2,582.18
01.08.01.05	PINTURA DE SIMBOLOS, LETRAS Y SEÑALES	m2	1,459.38
01.08.01.06	PINTADO DE AREAS RESTRINGIDAS	m2	218.91
01.08.01.07	PINTADO DE GIBAS Y CAMELLONES	m2	30.33
<b>01.08.02</b>	<b>SEÑALIZACION VERTICAL</b>		
01.08.02.01	SEÑALES PREVENTIVAS	und	30.00
01.08.02.02	SEÑALES REGULADORAS	und	31.00
01.08.02.03	SEÑALES INFORMATIVAS	und	81.00
<b>02</b>	<b>MOBILIARIO URBANO</b>		
02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASURERO BASCULANTE	und	63.00



02.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MACETEROS	und	32.00
02.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BANCAS DE CONCRETO	und	109.00
02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARADERO DE BUSES	und	3.00
02.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOLARDOS METALICOS SEGÚN DISEÑO	und	87.00
02.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FAROLAS SEGÚN DISEÑO	und	66.00
<b>03</b>	<b>PAISAJISMO</b>		
<b>03.01</b>	<b>JARDINERIA</b>		
03.01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TIERRA DE CHACRA	m2	8,244.11
03.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS	m2	8,244.11
03.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE STIPA ICHU	und	139.00
03.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCLEPIA	und	1,214.00
03.01.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE GALAN O DAMA DE NOCHE	und	291.00
03.01.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALVIA MORADA	und	277.00
03.01.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE TECOMARIA ENANA	und	88.00
<b>04</b>	<b>VARIOS</b>		
04.01	REUBICACION DE POSTES	und	6.00
04.02	REUBICACION DE HIDRANTES DE AGUA	und	4.00
04.03	REUBICACION DE ARBOLES	und	16.00

### 3.3.2. ANEXOS TÉCNICOS

Se adjunta el expediente técnico aprobado de la Obra a supervisar y los desagregados de gastos de supervisión.

#### Advertencia

De conformidad con los literales g) e i) del artículo 5 del Reglamento, las entidades deben garantizar que el proceso de contratación sea objeto de publicidad y difusión, así como basado en reglas y criterios claros y accesibles.

En ese sentido se precisa que toda la información, incluyendo los anexos técnicos deben estar registrados en el SEACE de la Pladicop, prohibiendo la publicación de links o enlaces externos en reemplazo de dicha información.

### 3.3.3. EMPLEO DE METODOLOGÍAS COLABORATIVAS

No aplica.

### 3.3.4. GESTIÓN DE LA CALIDAD

Según lo establecido en la estructura de costos por supervisión de obra, el control de calidad se realizará conforme a lo señalado en el expediente técnico y la normativa técnica de la materia, según corresponda a la naturaleza y magnitud de los trabajos ejecutados en obra.

### 3.3.5. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

#### a. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de pago esquema mixto, de conformidad con el artículo 161 del Reglamento.



La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de la supervisión de Obra, de forma periódica mensual, para efectos del pago de las contraprestaciones por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Para la **SUPERVISION FISICA DE LA OBRA** (Sistema de Contratación **TARIFAS DIARIAS**)

- Para todos los meses excepto el último mes, a la presentación de la Valorización mensual de Supervisión.
- Para el último mes, adicionalmente a la Valorización mensual de Supervisión, debe incluir el Informe de Conformidad Técnica de culminación de Obra.
- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Cuenta CCI

Para la **LIQUIDACION** (Sistema de Contratación **SUMA ALZADA**)

- Conformidad del Informe Final de Supervisión, con los cálculos de la liquidación del contrato de obra, y copia de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de obra.
- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, emitiendo conformidad de la presentación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Cuenta CCI

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN**

El costo total de LA SUPERVISION del proyecto considera los siguientes componentes:

COMPONENTES DE LOS COSTOS DE SUPERVISIÓN		
1.0	Costos de supervisión de obra	472,182.27
2.0	Costo de liquidación	63,146.52
	<b>Presupuesto total</b>	<b>535,328.79</b>

**b. SISTEMA DE ENTREGA**

No aplica.

**c. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio materia de la presente convocatoria se prestan en el plazo de 180 días calendario, en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación, de acuerdo con el siguiente detalle.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Costos de supervisión de Obra	120
Costos de liquidación	60

**d. PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES**

Para los plazos de respuesta de las partes sobre aspectos vinculados con la ejecución contractual que no han sido específicamente previstos en el Reglamento, aplica el plazo máximo de respuesta del siguiente cuadro:

Plazo máximo de respuesta	:	Cinco (05) días calendario
---------------------------	---	----------------------------

Antes del vencimiento de este plazo máximo, las partes pueden acordar su prórroga para cada situación específica considerando la cláusula de notificaciones del contrato<sup>1</sup>.

**e. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**

El servicio se presta en la Av. José Pardo del distrito de Miraflores, provincia de Lima, en el departamento de Lima.

**f. ADELANTO DIRECTO**

Para la ejecución de la supervisión, NO HABRÁ ADELANTOS.

**g. PENALIDADES**

**PENALIDAD POR MORA:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

**OTRAS PENALIDADES**

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	<b>DEL PERSONAL OFERTADO</b> En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal considerado en la oferta durante el procedimiento de selección.	0.25 (UIT), por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de coordinador del proyecto y/o evidencia documentaria.
2	<b>DE LAS VALORIZACIONES</b> La Modalidad de contratación de la Ejecución de la Obra a supervisar es a suma alzada, la Valorización mensual de obra presentada por la supervisión deben estar firmada, además del jefe de la supervisión, por cada especialista	1 (UIT), por cada Acontecimiento.	Según informe de coordinador del proyecto y/o evidencia documentada

<sup>1</sup> En caso de ejecutarse con metodología BIM adicionalmente a los mecanismos de comunicación establecidos en el contrato, las consultas y respuestas pueden realizarse utilizando el Entorno de Datos Comunes (EDC).



Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b> Cuando el Supervisor permita que el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad y bioseguridad en la obra, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad. La multa diaria será:	Dos por mil (2/1000) del monto de su contrato, por cada día de incumplimiento.	Según informe de coordinador del proyecto y/o evidencia documentaria.
5	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando el Supervisor no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. Esta penalidad se considerará por el total de trabajadores. La multa diaria será:	Uno por mil (1/1000) del monto de su contrato, por cada día de incumplimiento.	Según informe de coordinador del proyecto y/o evidencia documentaria.
6	<b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b> Cuando el Supervisor permita que el Contratista no realice las pruebas y ensayos para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones adecuadas, previamente a la realización de pruebas o ensayos se deberá notificar al contratista el plazo para realizar las mencionadas pruebas o ensayos. La multa diaria será:	Uno por mil (1/1000) del monto de su contrato, por cada día de incumplimiento.	Según informe de coordinador del proyecto /o evidencia documentaria.
7	<b>SUPERVISOR DE OBRA Y PERSONAL CLAVE</b> Cuando el Supervisor de Obra y/o Personal Clave no se encuentren en forma permanente en la obra.	Uno por mil (1/1000) del monto de su contrato, por cada profesional, por cada día de ausencia.	Según informe de coordinador y/o monitor del proyecto /o evidencia documentaria.
8	Cuando el Supervisor no informe a la Entidad sobre incumplimiento de obligaciones contractuales del contratista y/o hechos de la obra que afecten la calidad y/o avance de la misma, en perjuicio de la Entidad.	1.0 % del monto de contrato por cada hecho.	Según informe de coordinador del proyecto /o evidencia documentaria.
9	Cuando el Supervisor no cumpla con la presentación de los informes consignados dentro de los plazos previstos en el <b>Cuadro de Plazos</b> para trámite de documentación.	Uno por mil (1/1000) del monto de su contrato, por cada Acontecimiento.	Según informe de coordinador del proyecto /o evidencia documentaria



Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
10	Inasistencia injustificada del Jefe de Supervisión, Especialistas o del Representante Legal del Supervisor a una reunión convocada por la Entidad.	0.25 de 1 UIT por cada evento.	Según informe del inspector o supervisor.
11	Cabe precisar que, previamente, la Entidad notificará a los involucrados cuya presencia resulte necesaria para la reunión.	0.25 de 1 UIT por cada evento.	Según informe de coordinador del proyecto /o evidencia documentaria.

#### CUADRO DE PLAZOS

Ítem	Descripción	Plazo
1	Presentación de los documentos del PLANTEL PROFESIONAL CLAVE de la Supervisión. Copia del diploma de colegiatura y Habilidad vigente.  Nota: Excepto cuando los documentos hayan sido presentados para la suscripción de contrato, lo que deberá ser comunicado al área usuaria formalmente.	Desde el inicio de su participación efectiva en la ejecución del Servicio de Supervisión.
2	Cambio del Personal Profesional (clave) de la Supervisión, en caso sea observado o requerido por la ENTIDAD.	Siete (07) días calendarios contados a partir del día siguiente del requerimiento por la ENTIDAD.
3	Presentación del Informe de Revisión y aprobación del Plantel Profesional (Clave y/o apoyo) del Contratista Ejecutor de Obra.	Cinco (05) días calendario contados desde el siguiente día de la recepción de los documentos del Contratista de Obra.
4	Presentación, a la ENTIDAD, de la Póliza CAR, presentados por el Contratista de Obra.	Cinco (05) días calendario contados desde el siguiente día de la recepción de los documentos Del Contratista de Obra.
5	Presentación de la copia de la Constancia de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) del personal de la Supervisión.	El mismo día de inicio de la participación efectiva del personal de supervisión en la ejecución de la obra.
6	El supervisor evalúa y remite a la entidad contratante la versión definitiva del programa de ejecución y calendarios actualizados para su aprobación. De considerar que existen observaciones, el supervisor las comunica al contratista para que las subsane (numeral 206.2 del Reglamento)	Cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción de los documentos del Contratista de Obra.
7	Presentar el Programa de Ejecución de Obra Actualizado, en armonía con la Ampliación de plazo concedida, para aprobación de los mismos. (numeral 200.1 del Reglamento)	Siete (07) días calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción de dichos documentos.



8	Presentar el programa de ejecución revisado a la Entidad contratante. (numeral 207.2 del Reglamento)	Cinco (05) Días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción de dicho documento.
9	Elevación del Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico elaborado por el Contratista de Obra, adjuntando su Evaluación, Pronunciamiento y verificaciones propias o elaboración y presentación de dicho Informe Técnico, en caso el Contratista no haya cumplido con presentar en el plazo.	Cinco (05) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de recibido el Informe del Contratista.
10	Presentación del Informe de valorización de Obra, revisada y aprobadas por el Supervisor.	Cinco (05) días calendarios, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización de obra respectiva.
11	Presentación del Informe Mensual de supervisión.	Ocho (08) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización de supervisión respectiva.
12	Presentación de los informes especiales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adelanto de Materiales</li> <li>• Ampliaciones de Plazo</li> <li>• Prestaciones Adicionales de Obra</li> <li>• Reducción de Obra</li> <li>• Consulta de Obra</li> <li>• O que solicite la Entidad</li> </ul>	Dentro del plazo señalado por norma o por la ENTIDAD, según corresponda.
13	Informe de finalización de plazo contractual.	Cinco (05) días calendarios posteriores Al plazo de ejecución de obra.
14	Informe de finalización de Obra y certificado de Conformidad Técnica.	Cinco (05) días calendarios posteriores a la anotación En el Cuaderno de Obra.
15	Informe de estado de levantamiento de observaciones.	Vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación de observaciones por parte del Contratista de la obra.
16	Informe de verificación de culminación del levantamiento de observaciones.	Tres (03) días calendarios posteriores a la anotación del contratista en el cuaderno de obra.
17	Informe de penalidades incurridas por el contratista ejecutor.	Siete (07) días calendarios posteriores a la fecha de recepción de Obra.
18	Informe Final de la Supervisión de Obra (última prestación)	Quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción de la obra.
19	El supervisor deberá realizar ensayos y pruebas de forma aleatoria y en la cantidad necesaria a fin de corroborar los resultados obtenidos por el contratista. Tratándose de concreto, deberá de realizarlo en un laboratorio acreditado por INACAL diferente al utilizado por el ejecutor de la obra.	Los resultados deberán presentarse en Informe de supervisión o en el Informe Final y/o cuando sea requerido por la entidad, dentro del plazo señalado en el requerimiento.



20	Elevar a la Entidad los Calendarios de Avance de Obra Valorizado (*) presentados por el Contratista Ejecutor con los reajustes que puedan concordarse con este último.	Siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción del calendario presentado por el Contratista.
21	En caso el Contratista Ejecutor no presente el Calendario indicado en el numeral anterior, el Supervisor deberá elaborarlo y presentarlo a la Entidad.	Siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción del calendario presentado por el Contratista.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente.

#### **h. SUBCONTRATACIÓN**

El contratista puede subcontratar hasta un máximo del 40% del monto del contrato original de conformidad con lo dispuesto en el numeral 108.1 del artículo 108 del Reglamento.

#### **i. FÓRMULA DE REAJUSTE**

Los reajustes se calculan conforme lo indicado el artículo 209 del Reglamento. Los reajustes no se computan dentro de los límites establecidos para las prestaciones adicionales. En la modalidad de pago de costos reembolsables, no se aplica fórmula de reajuste debido a que la entidad contratante reconoce el costo real incurrido por el contratista.

#### **j. APLICACIÓN DE INCENTIVOS**

No aplica.

#### **k. REPARTICIÓN DE LOS AHORROS GENERADOS POR PROPUESTAS DE CAMBIO DE INGENIERÍA DE VALOR**

No aplica

#### **I. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- ✓ Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (CCL)
- ✓ Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Peruano Americana (AmCham Perú)
- ✓ Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos (CERC)
- ✓ Centro de Análisis y Resolución de Conflictos (CARC)

#### **m. FORMA DE PAGO**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.



El pago de la supervisión de obras se realiza mediante valorizaciones, según las siguientes condiciones:

Periodo de valorización de SUPERVISIÓN DE OBRA	:	MENSUAL
Modo de presentación de la valorización	:	En la valorización se incluyen las prestaciones adicionales, mayores metrados y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual, las cuales se calculan de manera independiente.
Plazo para que la entidad contratante o el contratista, según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo	:	90 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

## n. OTRAS DISPOSICIONES

### REQUISITOS GENERALES DEL CONSULTOR

El postor deberá contar con registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el capítulo de consultoría de **obra viales, puertos y afines**, Categoría C o superior, de presentarse en consorcio los consorciados deberán acreditar la misma categoría o superior.

## 3.4 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### 3.4.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

#### A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

##### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ 535,328.79 (Quinientos Treinta y cinco mil Trescientos veinte y ocho con 79/100 soles), en SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS en la especialidad y subespecialidades determinadas, durante los veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago final, según corresponda.

Se consideran las siguientes subespecialidades como experiencia del postor:

Especialidad	:	Vías urbanas
Subespecialidad	:	Vías expresas, arteriales, colectoras y locales

El postor deberá contar con experiencia específica en servicios de consultoría de obra en supervisiones de obra, conforme a lo establecido en RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0016-2025-EF/54.01 en las tipologías:

Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de: Vías expresas y/o arteriales y/o colectoras y/o locales Pistas y/o veredas y/o ciclovías, y/o puentes peatonales y/o puentes vehiculares urbanos y/o pasajes peatonales y/o carreteras vecinales y/o Vías de acceso y/o Terminales terrestres y términos afines como: calles y/o jirones y/o avenidas y/o infraestructura vial y peatonal y/o accesibilidad vehicular y peatonal



y/o vías vehiculares y peatonales y/o transitabilidad vehicular y peatonal y/o servicio de movilidad urbana y/o vías urbanas.

#### Advertencia

- El postor puede acreditar experiencia en cualquiera de las tipologías incluidas en las subespecialidades consignadas en las bases por la entidad contratante, conforme al listado.
- Durante la verificación de los requisitos de calificación, si la documentación presentada para acreditar una experiencia comprende una consultoría de obra en la que se haya ejecutado dos o más subespecialidades, los evaluadores verifican técnicamente si estas corresponden a las subespecialidades consignadas en las bases. Identificadas las subespecialidades válidas, los evaluadores reconocen su monto para la acreditación de la experiencia.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>2</sup> o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV<sup>3</sup>. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>4</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asume que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Se precisa que, en los casos en que se acredite la experiencia respecto de contratos de formulación y diseño, así como de diseño y construcción, se debe verificar que el componente se encuentre concluido. El concepto componente debe ser entendido en el marco de lo dispuesto en la definición 13 del Anexo I del Reglamento de la Ley 32069.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los veinticinco años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 11.

<sup>2</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>3</sup> De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

<sup>4</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Advertencia

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.*

### B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL<sup>5</sup>

#### B.1 CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

##### Advertencia

Como requisito de calificación solo puede consignarse "grado de bachiller" o "título profesional", según el perfil del personal clave definido por el área usuaria considerando, entre otros aspectos, la normativa que resulte aplicable.

##### Requisitos:

Del personal clave requerido como:

Cargo y/o responsabilidad	Profesión	Grado o título profesional requerido	Porcentaje de Participación
Supervisor de Obra	Ingeniero Civil	Título profesional	100%
Especialista en Calidad	Ingeniero Civil	Título profesional	100%



<sup>5</sup> Pueden ser considerados personal clave los profesionales especialistas que son esenciales para ejecutar la prestación. No son personal clave aquellos que brinden labores de asistencia administrativa o técnica, labores operativas o laboren como obreros.

Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.	Título profesional	100%
Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	Título profesional	100%

Acreditación:

El postor debe señalar los nombres y apellidos, documento de identidad, el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional, y el grado o título profesional obtenido en el **Anexo N° 15**. En caso se declare estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse, adicionalmente, copia simple de la revalidación o reconocimiento del grado o título ante la SUNEDU.

Los evaluadores o la DEC, según corresponda, verifican los grados o títulos profesionales en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación, a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/> según corresponda.

## B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Del personal clave requerido como:

Cargo y/o responsabilidad	Nº	Trabajos y prestaciones en la actividad	Tiempo de Experiencia mínima
Supervisor de Obra	1	Supervisor, Inspector o jefe de Supervisión o residente o coordinador o la combinación de estos de: Obras, en la inspección, supervisión, en ejecución de obras en la especialidad y subespecialidades indicadas en el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad"	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, computados desde la fecha de colegiatura.
Especialista en Calidad	1	Especialista, Ingeniero, Supervisor, jefe, Responsable, Coordinador o asistente o la combinación de estos, de: Calidad, Control de calidad, Aseguramiento de Calidad, Programa de Calidad o Protocolos de Calidad, en la inspección o supervisión, en ejecución de obras en la especialidad y subespecialidades indicadas en el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad"	Experiencia mínima de doce (12) meses, computados desde la fecha de colegiatura.



Especialista Ambiental	1	Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o asistente o la Combinación de estos, de: Ambiental, Mitigación Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la inspección o supervisión, en ejecución de obras en la especialidad y subespecialidades indicadas en el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad"	Experiencia mínima de doce (12) meses, computados desde la fecha de colegiatura.
Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	1	Especialista, Ingeniero, Supervisor, jefe, Responsable, Coordinador o asistente o la combinación de estos, de: Seguridad y Salud y/o Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de Obra, Seguridad en el Trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la inspección o supervisión, en ejecución de obras en la especialidad y subespecialidades indicadas en el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad"	Experiencia mínima de doce (12) meses, computados desde la fecha de colegiatura.

Se consideran similares a:

Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de: Vías expresas y/o arteriales y/o colectoras y/o locales Pistas y/o veredas y/o ciclovías, y/o puentes peatonales y/o puentes vehiculares urbanos y/o pasajes peatonales y/o carreteras vecinales y/o Vías de acceso y/o Terminales terrestres y términos afines como: calles y/o jirones y/o avenidas y/o infraestructura vial y peatonal y/o accesibilidad vehicular y peatonal y/o vías vehiculares y peatonales y/o transitabilidad vehicular y peatonal y/o servicio de movilidad urbana y/o vías urbanas.

Acreditación:

El postor debe señalar la denominación del puesto, cargo y/o posición, y tiempo de experiencia del personal clave propuesto (años, meses y días) en el **Anexo N° 15**.

Sólo en caso que en las bases se considere el requisito de Experiencia del Personal Clave y adicionalmente el factor de evaluación Experiencia Específica Adicional del Personal Clave, el postor acredita toda la experiencia del personal clave propuesto en la oferta para la evaluación técnica, adjuntando en dicha oferta copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. Estos documentos deben señalar los nombres y apellidos del personal clave; el cargo desempeñado, indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Caso contrario, el requisito de Experiencia del Personal Clave se acredita para la suscripción del contrato.

En caso los documentos que acreditan la experiencia establezcan está en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. El inicio de plazo de la experiencia debe ser **DESDE LA COLEGIATURA**. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la misma sólo se considera una vez el periodo traslapado. En ningún caso corresponde exigir que el mismo personal clave acredite experiencia en más de un cargo.

**Advertencia**

- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los



documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincide literalmente con aquella prevista en las bases, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

- Solo se puede establecer el cómputo de la experiencia desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional requiere de la habilitación en el colegio profesional.

### 3.4.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

#### A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

##### A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

ITEM	EQUIPO/MAQUINARIA	CANTIDAD
01	Camioneta pick up	01

Acreditación:

Copia simple de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler, u otro documento que acredite que el equipamiento estratégico estará disponible para la ejecución del contrato.

#### Advertencia

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

#### PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

C.

Requisitos:

C.1 El número máximo de consorciados es de 2 integrantes.

C.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es del 10%.

C.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del 30%

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio

### 3.5 ANEXO

Cuadros que desglosan la cuantía de la contratación.

OBLIGACIONES	COSTO (S/)
<b>A. PRIMER COMPONENTE: SUPERVISIÓN</b>	
Costo Directo	s/. 370,513.40
Utilidad (8.00%)	s/. 29,641.07
Sub Total	s/. 400,154.47
Impuesto I.G.V. (18%)	s/. 72,027.80
Monto Total de la Cantidad:	s/. 472,182.27



**B. SEGUNDO COMPONENTE: LIQUIDACIÓN**

<b>Costo Directo</b>	s/. 49,550.00
<b>Utilidad (10.00%)</b>	s/. 3,964.00
<b>Sub Total</b>	s/. 53,514.00
<b>Impuesto I.G.V. (18%)</b>	s/. 9,632.52
<b>Monto Total de la Cantidad:</b>	s/. 63,146.52

